



MINISTERIO DE SALUD

Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID N° 15 - 2020

USO INDEBIDO DE IVERMECTINA PARA ANIMALES EN EL TRATAMIENTO DE COVID-19 EN HUMANOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos de salud, establecimientos farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

En el marco de la Norma Técnica para Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú¹, el Ministerio de Salud ha dispuesto que el uso de ivermectina para el tratamiento de los casos confirmados de COVID-19 se realice sobre la base de una evaluación individual del paciente, previo consentimiento informado, y bajo supervisión y monitoreo estricto del profesional médico tratante, así como del monitoreo intensivo de las reacciones adversas asociadas al fármaco prescrito.

En este contexto, el producto de ivermectina que se utilice en el tratamiento del COVID-19 debe corresponder a las concentraciones y formas farmacéuticas aprobadas para uso en humanos, para administración por vía oral. Sin embargo, la ivermectina también se encuentra en productos para uso veterinario, para el tratamiento y control de ciertos parásitos internos y externos en varias especies de animales.

Al respecto, la DIGEMID informa que las regulaciones y los procedimientos de fabricación de los medicamentos para animales no cumplen las exigencias de los medicamentos para humanos, desde su formulación hasta su fabricación en producto terminado. Por lo que, los medicamentos de uso veterinario pueden causar graves daños a las personas que los consumen, como reacciones adversas, toxicidad o incluso falta de eficacia.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de salvaguardar la salud de la población peruana, la DIGEMID brinda las siguientes recomendaciones:

- Los pacientes y la población en general no deben usar presentaciones de ivermectina formuladas para animales, como un sustituto de la ivermectina destinada al uso en humanos para el tratamiento del COVID-19.
- Las personas no deben tomar o administrarse ningún medicamento que contenga ivermectina a menos que haya sido recetada por un profesional médico colegiado y se obtenga a través de un establecimiento farmacéutico autorizado.
- La población debe abstenerse de adquirir ivermectina en sus diferentes concentraciones y formas farmacéuticas, incluyendo fórmulas magistrales, a través de internet o del comercio ambulatorio, debido a que no se puede garantizar la procedencia y composición de los mismos.

¹ Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/694719/RM_270-2020-MINSA.PDF

- Las farmacias y boticas, así como los servicios de farmacia de los establecimientos de salud, deben solicitar receta médica para la venta de los productos de ivermectina, a fin de evitar la automedicación.
- Las oficinas farmacéuticas especializadas, las farmacias de los establecimientos de salud, las farmacias y boticas autorizadas para elaborar fórmulas magistrales deben ceñirse en todo momento a las normas legales vigentes y a las buenas prácticas que establecen los procesos que garantizan la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos.
- Los profesionales de la salud deben realizar el monitoreo permanente del paciente en tratamiento con ivermectina, para identificar las reacciones adversas² que se pudieran presentar. Ante una sospecha de reacción adversa, esta debe ser notificada al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en cumplimiento de las normas legales vigentes (farmacovigilancia@minsa.gob.pe).

Lima, 26 de mayo de 2020.

² Alerta DIGEMID N° 12 – 2020: Ivermectina: recomendaciones de uso asociadas a infección por COVID-19. Disponible en: http://www.digemid.minsa.gob.pe/Upload/Uploaded/PDF/Alertas/2020/ALERTA_12-20.pdf